

Expediente: **25/23-A4**

Carátula: **RIVADENEIRA ÁNGEL ROLANDO C/ SUCESIÓN DE QUINTEROS HUGO ALEJANDRO EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **22/02/2024 - 04:58**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *QUINTEROS BURGOS, CANDELA GUADALUPE-DEMANDADO*

90000000000 - *QUINTEROS BURGOS, BLAS ALEJANDRO-DEMANDADO*

90000000000 - *QUINTEROS BURGOS, LAUTARO BAUTISTA-DEMANDADO*

20106866555 - *BURGOS, MARIELA MERCEDES-DEMANDADO*

27106867947 - *RIVADENEIRA, ANGEL ROLANDO-ACTOR*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 25/23-A4



H20901547552

JUICIO: RIVADENEIRA ÁNGEL ROLANDO c/ SUCESIÓN DE QUINTEROS HUGO ALEJANDRO EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS s/ COBRO DE PESOS EXPTE 25/23-A4

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los **21/02/2024**, siendo 08:00hs comparece por ante S.S. Dr. Guillermo Alfonso Robledo Juez P/T, Secretaría de la Dra. Clara Patricia Reynoso, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó, dijo llamarse: **Sr. Gonzalez Waler Daniel, DNI N°: 26.242.884, de 46 años de edad, con domicilio José Haimés n° 1554 de la ciudad Concepción ...** También se encuentran presentes a través de la plataforma ZOOM la letrada apoderada de la parte actora **Dra. María Alicia Gonzalez Mestre**, la Sra. Mariela Burgos en representación del Sucesorio del Sr. Quinteros y su letrado patrocinante el **Dr. Ricardo Maturana**. Seguidamente, verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes pongo en conocimiento de los presentes que queda terminantemente prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 136 y 137 del Nuevo del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Abierto el acto el testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde:

**POR LAS GENERALES DE LA LEY:** Quintero es padrino y tío mío, no tengo interés en este juicio,

**A LA PRIMERA PREGUNTA:** trabajaba en la vinoteca, porque yo iba a compra ahí y lo iba a ver a mi padrino y estaba ahí.

**A LA SEGUNDA PREGUNTA:** bueno Hugo Quintero, mi padrino. Yo le digo Hugo.-

A LA TERCERA PREGUNTA: bueno yo le veía hacer de todo, el atendía, acomodada la mercadería, hacia reparto.-

A LA CUARTA PREGUNTA él estaba en cualquier horario siempre, siempre que iba a ver lo veía trabajando.-

A LA QUINTA PREGUNTA: bueno una vez que había fallecido mi padrino estuvo trabajando un tiempo más un mes o 3 semanas debe ser, la verdad no lo recuerdo bien.

A LA SEXTA PREGUNTA: yo sé que se llama pablo el chico vive a la vuelta por avellaneda a la vuelta de mi casa,

A LA SÉPTIMA PREGUNTA: vinoteca también, ahora actualmente, porque voy a comprar, hay carteles a la vista y esta vidriado todo el local.

A LA OCTAVA PREGUNTA: si es de público y notorio.

En este estado toma la palabra la Dra. Gonzalez Mestre, quien solicita las siguientes aclaratorias:

1) Aclaratoria a la respuesta número 1, para que aclare el testigo el nombre de la Vinoteca de la propiedad del Sr. Quintero.-

2) aclaratoria a la respuesta número 3 para que diga el testigo cual era la actividad del empleador del Sr. Angel Rivadeneira.

3) Aclaratoria a la respuesta número 4. Para que diga el testigo como sabe En que horario iba a la vinoteca de Quinteros.

4) Aclaratoria a la respuesta número 5. Como sabe el testigo, que el actor el Sr. Rivadeneira trabajó un mes más o 3 semana más después del fallecimiento del SR. Quinteros.

5) A la aclaratoria a la respuesta número 6. Para que diga el testigo como sabe que el Sr. Pablo es quien explota el negocio donde trabajaba el actor.

Se corre traslado a la contraparte, el Dr. Maturana quien manifiesta oposición a la aclaratoria formulada con respecto a la pregunta número 3 del cuestionario propuesto ya que lejos de constituir una aclaratoria se reitera textualmente la pregunta formulada en el cuestionario, cuando el testigo ya ha respondido a esa pregunta por lo que la aclaratoria debería referirse concretamente a la respuesta brindada por el testigo y no reitera la pregunta conforme fuera propuesta. Por lo que solicito que rechace esta aclaratoria.-

Se corre traslado a la contraparte, la Dra. González Mestre, mantengo firme la aclaratoria, ya que el testigo y el audiencista no han sido claro en la formulación de la pregunta.

A lo que SS resuelve: rechazo la oposición, el testigo respondió la actividad del empleado y no la del empleador como estaba formulada en la pregunta numero de 3 del cuestionario.

A lo que el testigo responde:

1) Tío dardo.

2) Bueno él se dedicaba a vender bebidas por mayor, compraba y vendía.

3) Bueno yo iba a cualquier horario, a la mañana cuando necesitaba ir a comprar algo, o la noche, a veces salía del trabajo yo y tenía que pasar por ahí y se lo veía a Angel ahí adentro.

4) Bueno porque estaba abierto la vinoteca después del fallecimiento de mi padrino y el se hizo cargo, todo el tiempo que ha estado internado mi padrino, estaba a cargo Angel.

5) Él ha estado cuando a inaugurado, él ha hecho las reformas, todo y bueno todos los vecinos saben que él es el dueño.-

En este estado toma la palabra el Dr. Maturana, quien formula las siguientes repreguntas:

1) Para que diga el testigo cuando comenzó a funcionar la Vinoteca del SR. Quinteros.

2) Para que diga el testigo si además del SR. Rivadeneira alguna otra persona trabajaba en el negocio. En caso afirmativo si puede individualizarla.

3) Para que diga el testigo si sabe dónde se domiciliaba, el Sr. Rivadeniera después de su matrimonio con Sandra Quinteros.

4) Para que diga el testigo si sabe que producido el fallecimiento de del SR. Quinteros violentó la cerradura para ingresar al local. En caso afirmativo si sabe quiénes estuvieron involucrados.

Se corre trasladada a la Dra. González Mestre quien no manifiesta oposición alguna. A lo que el testigo responde:

1) Yo si mal no recuerdo en el 2009 o 2010 por ahí habrá sido.

2) Si trabajaba un changuito, pero la verdad no sé cómo se llama, ahí trabajaba otro chico.

3) Vivian en la casa de mi tío ahí en la Vinoteca, ahí estaban, ahí han estado un tiempo.

4) No sé nada, yo no he visto nada.

La Sra. Secretaria dejará constancia, firmada digitalmente, en el SAE de la audiencia realizada en el día de la fecha y también de que todas las partes quedaron notificadas de lo acontecido en la misma (Cfr. Anexo Acordada N° 342/20, protocolo de audiencias remotas, título: celebración de la audiencia, apartado N° 16). Con lo que siendo las **hs. 08:58** se da por finalizado el presente acto, habiendo los asistentes ratificado el mismo prestando su conformidad, en el marco de la presente videoconferencia.-

**Actuación firmada en fecha 21/02/2024**

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.